



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

Villa Gorgona, 07 de Junio de 2023

Señor(a)
BLANCA YOLANDA AGUIAR DORADO
diana0723perez@gmail.com
Suscriptor 340771
C 19 9 45
VILLAGORGONA – Valle

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado señor(a): BLANCA YOLANDA AGUIAR DORADO

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC--1005418 de fecha 29 de MAYO de 2023, por el PROFESIONAL III de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Específicas AGUA 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Código:MI1-F1
Versión No.: 00

Villa Gorgona () de Mayo de 2023

Diana Milena Pérez
C.C. 29363417

Señor(a)
BLANCA YOLANDA AGUIAR DORADO
diana0723perez@gmail.com
Suscriptor 340771
C 19 9 45
VILLAGORGONA – Valle

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Respetado señor(a): BLANCA YOLANDA AGUIAR DORADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la Calle 12a No 15a-13 barrio el encanto del Municipio de villa Gorgona , Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 m y de 02:00 p.m. a 04:00p.m, a fin de que sea notificado personalmente del oficio.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Específicas AGUA 10



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Código:MI1-F1
Versión No.: 00

AG-1008118

Villagorgona, 23 de mayo de 2023

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora)
BLANCA YOLANDA AGUIAR DORADO
Código 340771
Suscriptor 340771
C 19 9 45

En la ciudad de villa Gorgona, Valle del Cauca, a los () días del mes De MAYO de Dos mil Veinte tres (2023), se presentó el (la) señor(a): BLANCA YOLANDA AGUIAR DORADO identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ en calidad de suscriptor (340771) y/o usuario de ACUAVALLE S.A ESP, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, mediante el cual resuelve la respuesta a derecho de petición atender su solicitud, con relación a su solicitud.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):

El Notificador:

Señora AGUIAR con el fin de adelantar la revisión de fondo a su solicitud, procedimos a efectuar revisión en la dirección C 19 9 45, del sector La Aldea en el corregimiento de Villagorgona Municipio de Candelaria - Cauca.

- La filtración presentada correspondía a la filtración interna de acueducto del contrato 340771, sin embargo el día 16 de mayo de 2023 se observa que usuario realizó la reparación domiciliar a la cual es de su responsabilidad.


Para fundamentar este procedimiento legal, se apoyamos en el decreto 307 de 2009, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Cedula No. 340771

Cedula No. 53.000.504

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte N° 2344 - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Tel: 520 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 800 51 36 37 - Correo: 53000504@acuavalle.gov.co

Propiedad de ACUAVALLE SA E.S.P. Prohibida su reproducción -

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-1005418

Villagorgona, 29 de mayo de 2023

Señor(a)

BLANCA YOLANDA AGUIAR DORADO

diana0723perez@gmail.com

Suscriptor 340771

C 19 9 45

Villagorgona – Valle

Adicionalmente en el capítulo III (Del Régimen de acometidas y medidores) y en particular el artículo 15 (3) del presente Decreto.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD 002319

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos dar respuesta dentro de los términos de ley a su solicitud instaurada en la página WEB mediante solicitud 002319 el día 8 de mayo 2023, en los siguientes términos:

SUSTENTACION

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

Señora AGUIAR con el fin de adelantar la revisión de fondo a su solicitud, procedimos a efectuar revisión en la dirección C 19 9 45, del barrio La Aldea en el corregimiento de Villagorgona Municipio de Candelaria, evidenciando:

- La filtración presentada correspondía a la domiciliaria interna de acueducto del contrato 340771, sin embargo el día 15 de mayo del 2023 se observa que usuario realizo la reparación domiciliaria la cual es de su responsabilidad...


Para fundamentar este procedimiento legal, me permito informarle lo establecido en el decreto 302 de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que indica la responsabilidad del usuario o suscriptor realizar el mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento de las acometidas domiciliarias. (CAPÍTULO IV Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias ART. 21—Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte N°. 23AN - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella).

El título II, capítulo I, artículo 6, que refiere el uso racional de los servicios, nos indica que Los usuarios o suscriptores de las empresas prestadoras de los servicios, deberán hacer uso eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, en orden a garantizar el ahorro y uso eficiente del agua, la prevención de la contaminación hídrica por parte de sustancias susceptibles de producir daño en la salud humana y en el ambiente y la normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado.

Adicionalmente en el capítulo III (*Del Régimen de acometidas y medidores*) y en particular en el artículo 20 indica que: **El Mantenimiento de las acometidas y medidores.**

1. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.
2. El costo de reparación o reposición de las **acometidas** y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expedido el periodo de garantía en los términos del artículo 15 (3 años).
3. Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de los escombros, materiales, basura u otros elementos.


Finalmente, en el capítulo IV, del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias indica que en el artículo 21, el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y **exigir las adecuaciones y reparaciones** que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

El Artículo 135 de la Ley 142 de 1994, establece la propiedad de las acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, es de quien las hubiere pagado, y en se sentido cualquier adecuación estará a cargo del suscriptor o usuario.

En todo caso es muy importante apreciado usuario que Usted conozca que la omisión a esta obligación contraída en el contrato de condiciones uniformes, tipifica una causal de suspensión del servicio tal como se indica en el capítulo V, *causales de suspensión de los servicios*, artículo 25 ítem 25.2 Se debe evitar perjuicios que se deriven de la inestabilidad del inmueble o de terrenos, siempre que se haya empleado toda la diligencia dentro de las circunstancias para que el suscriptor o usuario pueda hacer valer sus derechos.

Espero dar cumplimiento a su requerimiento en la atención de esta solicitud

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte N°. 23AN - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p>ACUAVALLE Más Por Vos</p>	<p>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	<p>Código: SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 02</p>

De usted muy cordialmente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ

Comisionada Actividades Específicas AGUA 10

Copia:
Anexos:
Transcriptor: Nillyreth Jimenez.
Aprobo
Copia Externa

FORMACIÓN DE PAGO

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Avenida 5 Norte N°. 23AN - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co